

de 1990.

- Precio público por el tránsito de animales por la vía pública de 1990.
- Precio público por el vertido de agua en la vía pública mediante canales y elementos análogos.

Arenzana de Abajo, a 10 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO**

*Exposición pública y periodo de cobranza de varios Padrones Tributarios* III.C.1216

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Agosto de 1990, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las tasas municipales de recogida domiciliaria de basuras y prestación del servicio de alcantarillado, así como del precio público por el suministro de agua correspondientes al primer semestre de 1990, se exponen al público durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante dicho plazo, los interesados puedan formular las reclamaciones que extimen pertinentes.

Asimismo se abre periodo de cobranza en periodo voluntario de dicho Padrón durante dos meses contados desde el día siguiente en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el Vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros. Arnedillo a 22 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Apertura de cobranza de los recibos de varias tasas* III.C.1194

Don Ciriaco Tobias Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 10 de Julio de 1990, adoptó acuerdo aprobando la apertura del periodo cobratorio en voluntaria de los padrones correspondientes a las tasas por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, y Alcantarillado, por el periodo correspondiente al segundo trimestre de 1990.

Los correspondientes recibos se encontrarán al cobro en las oficinas municipales, en días y horas hábiles, desde el día quince de Septiembre al quince de Noviembre de 1990.

Transcurrido el periodo de cobranza que señala el art. 79 del Reglamento General de Recaudación sin haberse hecho efectivos, incurrirán en recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que den lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bobadilla, a 9 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por licencia y autorización administrativa de Auto-Taxi y demás vehículos de alquiler* III.C.1183

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del art. 17 de L.R.H.L. de 1988, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por licencia y autorización administrativa de Auto-Taxi y demás vehículos de alquiler para su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja que fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de Julio de 1990 y que literalmente se transcribe la referida modificación del artículo 3º, apartado 2º.

TARIFA	CONCEPTO	PTAS.
a) concesión, Expedición y Registro de Licencia.		
Por cada licencia:		
1.	De la clase A "Auto-taxis".....	250.000
2.	De la clase B "Auto-turismos".....	250.000
3.	De la clase C "Especiales o de abono".....	250.000
b) Uso y explotación de licencias. Por cada licencia al año:		
1.	De la clase A "Auto-taxis".....	15.000
2.	De la clase B "Auto-turismo".....	15.000
3.	De la clase C "Especiales o de abono".....	15.000
c) Sustitución de vehículo. Por cada licencia:		
1.	De la clase A "Auto-taxis".....	100.000
2.	De la clase B "Auto-turismos".....	100.000
3.	De la clase C "Especiales o de abono".....	100.000

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados, 30 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Briones.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Una vez transcurrido el plazo de información pública, y en el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza.

En Briones a 7 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS**

*Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.1190

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en fecha 6 de Julio de 1990 la imposición y ordenación de los siguientes:

— Suministro de agua potable a domicilio.

— Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, basculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezca o vuelen sobre la vía pública.

— Imposición de contribuciones especiales.

Quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal los correspondientes acuerdos y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas de los precios públicos e impuestos, por un plazo de 30 días hábiles, a partir de la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de Haciendas Locales.

Cabezón de Cameros, a 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Información pública de las nuevas Normas Subsidiarias* III.C.1206

Don Luis Hernández Heras, Alcalde-Presidente de la M.H. Ciudad de Cenicero (La Rioja), En virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-06-90, Se hace saber: Que todos aquellos que hayan detectado errores en las Nuevas Normas Subsidiarias o no esten de acuerdo con la calificación o clasificación dada a sus terrenos, presenten el oportuno escrito en el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Cenicero a 16 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5* III.C.1191

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 1990, acordó:

6.— Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5, encargado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 8 de Junio de 1988 al Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, habiendo sido solicitada la iniciación de dicho expediente de Reparcelación por todos los propietarios menos uno, para la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística entre los propietarios.

Visto que dicho proyecto de Reparcelación resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión de 30 de Diciembre de 1989.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de enero de 1990, periódico de amplia difusión, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de una mes, se han presentado tres alegaciones al mismo, suscritas por Electra de Logroño, S.A., D. César Peña Zabala y D. Guillermo Rodríguez.

Visto que las alegaciones suscritas por Electra de Logroño, S.A. y por D. César Peña Zabala, en virtud de informes de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, deben de ser desestimadas en su totalidad, por cuanto ofrecen escaso fundamento.

Habida cuenta de que la alegación formulada por D. Guillermo Rodríguez, en lo referente a la valoración por traslado de la industria de su propiedad, en virtud de informes de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, debe ser estimada parcialmente, procediendo incluir en la tasación, por traslado de la instalación industrial, el concepto de 2.768.000 ptas, por realización de obras e incrementar hasta 350.000 ptas. por gastos de apertura, a 90.000 ptas por gastos de acometida y a 110.000 por gastos de traslado, manteniendo en 1.440.000 ptas la valoración de indemnización por diferencia entre alquiler actual y nuevo alquiler, aplicando el 5% de afección al conjunto, con lo cual el montante total de la tasación se eleva a 4.995.900 ptas. Dicha valoración debe ser recogida en el proyecto de Reparcelación de la unidad de Actuación nº 5.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.